

CONSTANCIA: Manizales, 17 de marzo de 2021. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues pretende dejar sin efecto la cesión del contrato y actuar igualmente como parte actora, sin integrar la demanda en un solo escrito, pues como está presentada, tanto en los hechos como en las pretensiones solo aparece como acreedora la actual demandante Margarita Muñoz Moreno.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00116-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por MARGARITA MUÑOZ MORENO, en contra de LEYDI DIANA GIRALDO HERNÁNDEZ y ANGELA GIRALDO HERNÁNDEZ, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que:

Afirma que la cesión del contrato no tiene efectos y consecuentemente, pretende actuar igualmente como parte actora, sin adecuar en un solo escrito la demanda, pues en la forma como fue presentada, tanto en los hechos como en las pretensiones solo aparece como acreedora la señora MARGARITA MUÑOZ MORENO, lo que no se ajustaría a la realidad del contrato aportado como título ejecutivo.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por MARGARITA MUÑOZ MORENO, en contra de LEYDI DIANA GIRALDO HERNÁNDEZ y ÁNGELA GIRALDO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2021-00116-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 047 del 18/03/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--